

Ruta Crítica para la Atención a Mujeres en Casos de Violencia Familiar o Doméstica

Atención



▶ Si has sufrido agresiones físicas (golpes o heridas), psicológicas (insultos, gritos, humillaciones) o sexuales (violación, abuso sexual) por parte de tu esposo, conviviente, (ex) pareja, familiar cercano o quien esté a cargo de tu cuidado puedes DENUNCIAR estos delitos.

▶ Si estás en riesgo o necesitas ser auxiliada llama a la Policía. (Ej. Radio Patrullas línea 110, PAC línea 120, etc.).

▶ Si has sufrido un daño físico o sexual acude a un servicio de salud para ser atendida. Deben darte un certificado y derivarte al Ministerio Público (Fiscalía).

▶ Puedes ir al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y recibirás apoyo social, psicológico y legal. Deben remitir tu denuncia al Ministerio Público con los informes correspondientes.



▶ Puedes acudir directamente a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) ex Brigada de Protección a la Familia, allí recibirán tu denuncia, tomarán tu declaración, si lo requieres te llevarán a un centro de salud para ser atendida. La denuncia será remitida al Ministerio Público.

▶ Si acudes al Ministerio Público, directamente, se recibirá tu denuncia aunque no presentes pruebas, se tomará tu declaración, se solicitará tu valoración médica, psicológica, social y los respectivos certificados e informes y se citará al agresor. Si ya tienes el certificado médico se pedirá su homologación al forense.

▶ La o el fiscal dispondrá medidas de protección a tu favor. Ej. Ordenará la salida del domicilio al agresor y que tu retornes a éste; que no se te acerque o se comunique contigo; la entrega de tus objetos y documentos personales u otras medidas para protegerte. También puede pedir al juez o jueza su detención preventiva.

▶ Si no tienes donde ir o estás en riesgo grave serás enviada a una Casa de Acogida o Refugio Temporal donde puedes estar por tres meses y recibir atención.



Protección

LEY 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Sanción y reparación

▶ En todos los casos el condenado deberá reparar los daños materiales e inmateriales que te ocasionó con la violencia.

▶ Si el acusado es condenado recibirá una sanción de cárcel de 2 a 4 años que puede sustituirse por trabajo comunitario, una multa o arresto de fin de semana. Si además del delito de violencia familiar o doméstica se produjo una lesión grave o gravísima o una violación se le dará una pena mayor.

▶ Durante el juicio oral la o el juez de sentencia escuchará a las partes, recibirá las pruebas y decidirá si condena o no al acusado.



▶ La o el fiscal con apoyo de la FELCV investigará el delito y recolectará todas las pruebas para establecer la responsabilidad del denunciado.

Persecución



El delito de Violencia Familiar o Doméstica está descrito en el artículo 272 bis. del Código Penal

Comisión Técnica:



Con el Apoyo de:

